



## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-136-2024

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. (...)".

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el Art. 213 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades. (...)".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, expone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas



## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-136-2024

*correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas".*

Que, el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: “*(...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”.

Que, el Art. 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*(...) La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social*”.

Que, el Art. 371 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos*”.

Que, el Art. 52 Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: “*De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; (...) h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia; Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional; (...)*”.

Que, el Art. 97 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), expresa: “*Derechos.- Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 2. Desarrollar la carrera profesional en igualdad de oportunidades y gozar de estabilidad en la profesión una vez cumplidos los plazos y requisitos legales, no pudiendo ser privado de ellos sino por las causas y los procedimientos establecidos en este Código y sus reglamentos; (...) 8. Ser destinado o destinada a prestar sus servicios preferentemente dentro de las circunscripciones de su domicilio civil, salvo los casos de necesidad institucional o por solicitud justificada del interesado de ser destinado o destinada a otra zona del territorio; (...)*”.

Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), señala: “*Traslados.- Traslado es el movimiento debidamente motivado de una o un servidor policial de un cargo a otro dentro del mismo subsistema. (...) Los traslados se realizarán de acuerdo a la experiencia, especialización, competencias, habilidades y destrezas del servidor o servidora policial, teniendo en cuenta la estabilidad y unidad familiar*”.

Que, el Art. 1 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, indica: “*El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, es una persona jurídica con autonomía económica y administrativa, con finalidad social*”.

## 3

### RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-136-2024

Que, el Art. 16 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expone: *"La Junta Directiva, es el máximo organismo administrativo del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional (...)"*.

Que, el Art. 18 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, enuncia: *"Son Funciones de la Junta Directiva: a) Elaborar y aprobar los reglamentos internos del Servicio, de Cesantía de la Policía Nacional que se requieran para su mejor organización, Funcionamiento y control; (...)"*.

Que, el Art. 22 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, determina: *"Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el Reglamento del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; (...) g) Las demás que consten en esta Ley y su Reglamento"*.

Que, el Art. 28 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, dispone: *"Son órganos de asesoramiento del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, las asesorías Jurídica y Técnica"*.

Que, el Art. 30 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, manifiesta: *"Son Funciones de la Asesoría Jurídica: 1.- Asesorar a la Junta Directiva; 2.- Asesorar a la Dirección Ejecutiva; (...)"*.

Que, el Art. 32 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expresa: *"Corresponde a las Asesorías Técnicas y Jurídicas orientar a la Dirección Ejecutiva en los asuntos inherentes a sus respectivas materias, previo a la toma de decisiones; así como preparar informes, contratos, documentos y revisar los de las demás dependencias para el conocimiento y firma del Director Ejecutivo"*.

Que, el Art. 54 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, señala: *"Los valores a que tienen derecho los beneficiarios del seguro de cesantía no son susceptibles de cesión, retención o embargo, salvo los alimentos debidos por la Ley, defraudación, disposición arbitraria o retención de fondos o bienes de la Policía Nacional o deudas a la misma. Tampoco están sujetos al pago de tasas e impuestos fiscales ni municipales"*.

Que, el Art. 56 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, indica: *"Los órganos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, se integrarán de preferencia con personal policial profesional en servicio activo, de acuerdo al campo de acción que ejecuten. Podrán contar con personal civil técnico especializado a contrato o nombramiento, de acuerdo a sus necesidades"*.

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expone: *"El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, es una persona jurídica con autonomía económica y administrativa, con finalidad social; su domicilio principal está en la ciudad de Quito y su representante legal es el Director Ejecutivo, podrá establecer extensiones o delegaciones en los comandos de distrito, que faciliten los trámites en la consecución de las prestaciones y servicios que concede, de acuerdo con la ley, las resoluciones aprobadas por sus organismos, dentro de sus competencias"*.

Que, el Art. 22 del Reglamento de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, enuncia: *"La Junta Directiva es el máximo organismo administrativo del Servicio de Cesantía*



## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-136-2024

de la Policía Nacional; estará presidida por el Director General de Personal de la Policía Nacional y en su ausencia por el vocal de mayor grado y antigüedad".

Que, el Art. 31 del Reglamento de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, determina: "Son atribuciones de la Junta Directiva: (...) b) Elaborar y aprobar los reglamentos internos del Servicio de Cesantía que se requiera para su mejor organización, Funcionamiento y control; (...)".

Que, el Art. 42 del Reglamento de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, dispone: "Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el Reglamento del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, (...) g) Las demás que consten en la ley".

Que, el Art. 57 del Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, manifiesta: "El Director de la Asesoría Jurídica actuará como asesor de la Junta Directiva y de la Comisión de Inversiones del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, supervisará el trabajo de los demás asesores jurídicos".

Que, el Art. 61 del Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expresa: "Son Funciones de la Asesoría Jurídica: a) Asesorar a todos los órganos administrativos del Servicio de Cesantía, excepto a la Comisión de Apelaciones; (...) c) Emitir informes, opiniones y criterios sobre los asuntos que fueren puestos a consideración por la asamblea general, la Junta Directiva, la Comisión de Inversiones y Director Ejecutivo; (...)".

Que, el Art. 112 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "Del Ministerio de Relaciones Laborales y la Secretaría Nacional de la Administración Pública.- El Ministerio de Relaciones Laborales constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público, y en virtud de las competencias otorgadas por la Constitución de la República y la Ley, y como órgano de aplicación de la LOSEP, es responsable de: (...) La Secretaría Nacional de la Administración Pública, ejercerá la rectoría en materia de: calidad de servicio y excelencia; denuncias y quejas en la prestación de los servicios públicos; atención al usuario; estatutos orgánicos y estructuras institucionales, en la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva".

Que, el Art. 10 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, indica: "**La Junta Directiva.- Misión.**- Establecer políticas, directrices y lineamientos para la mejor organización del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, a fin de gestionar el manejo óptimo de los aportes patronales y personales. (...) **Atribuciones y Responsabilidades:** a) Cumplir lo establecido en la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, su Reglamento y demás normativa aplicable; b) Emitir las políticas de gestión de la institución y controlar su ejecución; (...)".

Que, el Art. 24 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expone: "**Gestión Asesoría Jurídica.- Misión.**- Asesorar a los órganos directivos y departamentos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional dentro del marco legal; así como ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución, a fin de garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales. (...) **Atribuciones y responsabilidades:** a) Gestionar y direccionar los requerimientos respecto al personal, logística y trámites administrativos del SCPN; (...)".



## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-136-2024

Que, el Art. 25 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, enuncia: **"Planificación y Gestión.- Misión.-** Asesorar, coordinar, dirigir, implementar, controlar y evaluar metodológicamente la gestión institucional que permita la consecución del plan estratégico, con la finalidad de contribuir a la mejora continua, disponibilidad y eficacia de los productos y servicios. (...) **Atribuciones y responsabilidades:** (...) h) Asesorar a nivel directivo y operativo en la elaboración de planes y/o proyectos que viabilicen la mejora e innovación de los procesos de gestión en el ámbito de su competencia; (...) j) Suscribir los informes técnicos sobre la viabilidad de reformas presupuestarias con base al cumplimiento de la programación operativa anual; (...)".

Que, el Art. 33 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, determina: **"Gestión Administrativa.- Misión.-** Administrar, planificar, gestionar y controlar las acciones relativas a la administración del talento humano, gestión de seguridad, protección integral, además de los recursos materiales, bienes y servicios administrativos demandados para la institución, a través del enfoque de calidad, eficiencia, eficacia para viabilizar los objetivos y estrategias del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. (...) **Atribuciones y responsabilidades:** (...) d) Dirigir, controlar y gestionar los subsistemas de talento humano y velar por el cumplimiento de los procesos e instructivos pertinentes a la gestión administrativa; (...) **Gestión de Talento Humano Atribuciones y Responsabilidades:** (...) b) Coordinar la generación y actualización de propuestas metodológicas, herramientas e instrumentos técnicos (estatuto orgánico, estructuras, manual de cargos, planes, proyectos, entre otros), así como procedimientos y reglamentos dentro del ámbito de su competencia; (...) c) Gestionar los procesos de planificación y administración de Talento Humano, movimientos de personal, reclutamiento, selección, contratación, remuneraciones, evaluación del desempeño, desarrollo profesional, capacitación por competencias, jubilación y régimen disciplinario; (...)".

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-010-2020, de fecha 29 de enero del 2020, la Junta Directiva del SCPN resuelve: (...) 2. Aprobar la "PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN PROCESOS DEL SCPN", la nueva Estructura Orgánica. 3. Dejar sin efecto la Resolución de Junta Directiva No. SCPN-JD-287-2019 de fecha 15 de agosto del 2019. 4. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN, con el Departamento que considere pertinente realice la socialización, implementación y ejecución, referente a la aprobación de la "PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN PROCESOS DEL SCPN", la nueva Estructura Orgánica. (...)".

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-066-2020, de fecha 09 de abril del 2020, la Junta Directiva del SCPN resuelve: 1. Acoger la Recomendación emitida por el Departamento de Planificación constante en el Informe No. SCPN-DP-004-2020, del señor Jefe del Departamento de Planificación, relacionado con el Informe de Implementación y Ejecución del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL SCPN, otorgando para el cumplimiento la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA un plazo de 60 días improrrogables; de lo actuado deberá informar para conocimiento de Junta Directiva. 2. Acoger el contenido del Informe Técnico No. SCPN-TH-038-2020, del señor Jefe del Departamento de Talento Humano (ENC), relacionado con el Informe Técnico de Implementación de Estructura del SCPN, FASE I; AUTORIZANDO la Ejecución e implementación de la estructura en una primera fase que se refiere a la situación propuesta del personal de línea directiva o jefaturas, otorgando para el cumplimiento un plazo de 60 días improrrogables; de lo actuado deberá informar para conocimiento de Junta Directiva. 3. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN, continúe con él o los trámites pertinentes y encamine a los departamentos de Planificación y Talento Humano cumplan con los dispuesto en los numerales 1 y 2".

## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-136-2024

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-127-2020, de fecha 02 de julio del 2020, la Junta Directiva del SCPN resuelve: “*... 2. Aprobar la propuesta de reforma al “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL SERVICIO DE CESANTÍA” al respecto del Art. 18 en la gestión de inversión (Descuentos y Cobranzas). 3. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN, por su intermedio encamine al Departamento de Administrativo (Talento Humano); en el ámbito de su competencia, den cumplimiento al fortalecimiento de la gestión de descuentos y cobranzas; Art. 27 Gestión Administrativa-Talento Humano literal C. 4. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN, por su intermedio encamine al Departamento de Planificación; elabore la reforma a la ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SCPN, en lo que se refiere al Departamento de Inversiones- gestión de Descuentos y Cobranzas. 5. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN, por su intermedio encamine a la Dirección de Asesoría Jurídica del SCPN, en el ámbito de su competencia valide la propuesta de reforma al “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL SERVICIO DE CESANTÍA”.*

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-180-2020, de fecha 19 de agosto del 2020, la Junta Directiva del SCPN resuelve: “*... 2. Aprobar la PROPUESTA de ESTRUCTURA ORGÁNICA en Nivel 1 y Nivel 3 y la PROPUESTA DE REFORMA Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 del ESTATUTO ORGÁNICO DE PROCESOS DEL SCPN – GESTIÓN INTERNA DE DESCUENTOS Y COBRANZAS DE INVERSIONES PRIVATIVAS. 3. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN, por su intermedio encamine al Departamento de Administrativo (Talento Humano) en coordinación con el señor Director de Asesoría Jurídica y Jefe del Departamento de Planificación del SCPN, procedan con el proceso de codificación, incorporación, promulgación y cumplimiento de la reforma Aprobada del ESTATUTO ORGÁNICO DE PROCESOS DEL SCPN – GESTIÓN INTERNA DE DESCUENTOS Y COBRANZAS DE INVERSIONES PRIVATIVAS. 4. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN, realice los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, con el objetivo de solicitar la respectiva AUTORIZACIÓN para el traslado de un servidor policial, a fin de fortalecer el Departamento de Inversiones -Sección de Descuentos y Cobranzas del SCPN”.*

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-149-2021, de fecha 21 de julio del 2021, la Junta Directiva del SCPN resuelve: “*... 3. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN; disponga al señor Jefe del Departamento Administrativo – Sección Talento Humano del SCPN, previo levantamiento de información, hasta el 02 de agosto del 2021 elabore un informe técnico sustentado con el Orgánico Real, Ideal y Funcional de los servidores policiales necesarios para que laboren en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y sus Extensiones; mismo que deberá estar apegado a las necesidades de la Institución. (...)*”.

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-195-2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, la Junta Directiva del SCPN resuelve: “*... 2. Autorizar la prórroga de 15 días al señor Jefe Administrativo – Sección Talento Humano del SCPN, fin presente el Informe Técnico sustentado con el Orgánico Real, Ideal y Funcional de los servidores policiales necesarios para que laboren en el SCPN. 3. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN, disponga al señor Jefe Administrativo – Sección Talento Humano, conforme a las indicaciones de los señores integrantes de la Junta Directiva del SCPN, proceda a consensuar con el Departamento de Planeamiento de la DNATH, para que estructura orgánica del 2022, sea acorde a las necesidades del SCPN. 4. Disponer al señor Director Ejecutivo del SCPN, disponga al señor Jefe Administrativo – Sección Talento Humano, conforme a las indicaciones de los señores integrantes de la Junta Directiva del SCPN, verifique que exista un Jefe Departamental, a fin de evitar la duplicidad de funciones y conflicto de intereses. (...)*”.

## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-136-2024

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-209-2021, de fecha 06 de octubre del 2021, la Junta Directiva del SCPN resuelve: ***“1. Avocar conocimiento del Informe Técnico Nro. SCPN-TH-144-2021, de fecha 05 de octubre del 2021, suscrito por el señor Jefe del Departamento Administrativo – Sección Talento Humano del SCPN, respecto al Orgánico Real, Ideal y Funcional de los servidores policiales y civiles del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y sus Extensiones. (...)”***.

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-334-2023, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Junta Directiva del SCPN resuelve: ***“(...) 2. Disponer a la Dirección Ejecutiva del SCPN; disponga al Departamento de Planificación del SCPN y Sección de Talento Humano del Departamento Administrativo del SCPN, dentro del ámbito de su competencia, realicen los trámites administrativos y legales respectivos, para el cumplimiento de las observaciones de la Superintendencia de Bancos, en cuanto a la Reforma del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. (...)”***.

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-068-2024, de fecha 15 de mayo del 2024, la Junta Directiva del SCPN resuelve: ***“(...) 5. Disponer a la Dirección Ejecutiva del SCPN; disponga al Departamento Administrativo – Sección Talento Humano del SCPN, hasta el 30 de junio del 2024, presente el borrador del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. (...)”***.

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-071-2024, de fecha 27 de mayo del 2024, la Junta Directiva del SCPN resuelve: ***“(...) 2. Aprobar la “Matriz de Competencias del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional”, “Modelo de Gestión del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional” y “Análisis de Presencia en Territorio (APIT) del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional”. 3. Disponer a la Dirección Ejecutiva del SCPN; disponga al Departamento Administrativo – Sección Talento Humano del SCPN, con base en la “Matriz de Competencias del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional”, “Modelo de Gestión del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional” y “Análisis de Presencia en Territorio (APIT) del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional”, de manera inmediata continúe con la elaboración de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. (...)”***.

Que, mediante Resolución Nro. SCPN-JD-082-2024, de fecha 25 de junio del 2024, la Junta Directiva del SCPN resuelve: ***“1. Disponer a la Dirección Ejecutiva del SCPN; realice las coordinaciones respectivas con la Sección de Talento Humano del SCPN, a fin de que socialice a las Direcciones y Departamentos del SCPN, para que, en el término de 15 días, a partir del 01 de julio del 2024, se recoja todas las observaciones del proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional.”***.

Que, la Junta Directiva del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, en sesión ordinaria instalada el miércoles 02 de octubre del 2024, conoció el contenido del Oficio Nro. SCPN-DE-1401-2024-O, de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por la señora Directora Ejecutiva del SCPN, mediante el cual en cumplimiento a las Resoluciones Nro. SCPN-JD-068-2024 y Nro. SCPN-JD-082-2024, remite el Oficio Nro. SCPN-PL-323-2024, al que se encuentra anexo el Informe Nro. SCPN-PL-028-2024, de fechas 30 de septiembre del 2024, suscritos por el señor Jefe del Departamento Planificación del SCPN, respecto al proyecto de reforma al “Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional”.



## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-136-2024

Que, en uso de las facultades que le confiere el literal a) del Art. 18, de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, los integrantes de la Junta Directiva del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, por unanimidad, **RESUELVEN**:

1. Acoger el contenido del Informe Nro. SCPN-PL-028-2024, de fechas 30 de septiembre del 2024, suscrito por el señor Jefe del Departamento Planificación del SCPN, respecto al proyecto de reforma al "Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional".
2. Aprobar la reforma al "Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional"; de acuerdo al Informe Nro. SCPN-PL-028-2024.
3. Derogar la Resolución Nro. SCPN-JD-180-2020, de fecha 19 de agosto del 2020 y demás normativa interna de menor jerarquía que se contraponga al presente.
4. Disponer a la Dirección Ejecutiva del SCPN; disponga al Departamento de Auditoría Interna del SCPN, realice los trámites administrativos respectivos para el registro del "Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional", en cumplimiento a la observación constante en el Oficio Nro. SB-DCSORE-2021-0004-0.
5. Disponer a la Dirección Ejecutiva del SCPN; disponga a las Direcciones y Departamentos del SCPN, realicen los trámites administrativos y legales respectivos, para la ejecución, difusión y registro del "Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional", conforme a sus Disposiciones Generales, Transitorias y Derogatorias y al Informe Nro. SCPN-PL-028-2024; de igual manera dentro del ámbito de su competencia y de ser pertinente, elaboren las reformas de la normativa interna respectiva.
6. Disponer a la Dirección Ejecutiva del SCPN; disponga a la Sección Talento Humano del SCPN, **en el plazo de 60 días** realice los trámites administrativos y legales respectivos para la implementación del "Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional".
7. Remitir la presente resolución para conocimiento y trámite respectivo de la Comisión Fiscalizadora del SCPN.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Directiva del SCPN, en la ciudad de Quito, a los 02 días del mes de octubre del 2024.

Irany Del Cisne Ramírez Ruiz  
Coronel de Policía de E.M.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA  
NACIONAL**

Elaborado por: Sgop. Medina W.  
Aprobado por: Crnl. Ramírez I.

H.H.R.

H.H.R.

8